

za, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo; catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987.

ACUERDO

Artículo 1º. Conceder una subvención de diecisiete millones de pesetas (17.000.000 ptas.) al Excmo. Ayuntamiento de Linares para la construcción de un Parque de Bomberos, considerándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. Dicha cantidad se irá abonando contra la presentación de las correspondientes Certificaciones de Obras realizadas; expedidas por los técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de Política Interior de esta Consejería.

Artículo 3º. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificado en el proyecto a partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 4º. Tanto durante la realización de las Obras como el Parque de Bomberos, existirá en unas y otra una visible referencia o su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa a la de la Diputación de Huelva.

Sevilla, 21 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de diciembre de 1989, por la que se conceden subvenciones a distintos municipios que se han visto afectados por las inundaciones.

Las recientes inundaciones sufridas, con motivo de las lluvias caecidas en el mes de noviembre, por distintas localidades de Andalucía, han producido importantes daños materiales en Servicios e Instalaciones de los Municipios. Esta situación aconseja dictar unas normas que con carácter excepcional regulen la concesión de subvenciones a fondo perdido a los Municipios afectados.

Estas subvenciones tienen un carácter inicial y su objeto es paliar en lo posible y con la urgencia que las circunstancias requieren, la situación precaria en la que han quedada los servicios e instalaciones municipales de carácter básico.

La concesión y abono de dichas subvenciones se hará en coordinación con la Administración Central y en base a la propuesta de Proyectos que los respectivos Ayuntamientos presenten, entendiéndose que los Servicios e Instalaciones básicos objeto de esta subvención son los relacionados en el Art. 26 de la Ley 5/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la red viaria de titularidad local.

Por tanto y visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por los Delegados de Gobernación para la concesión de subvenciones a distintos municipios que se han visto afectados por las inundaciones, yendo éstas destinadas a Servicios e Instalaciones Municipales de carácter básico.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorga la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Primero. Conceder inicialmente subvenciones por un total de 1.443 millones de pesetas a los municipios de las provincias que se han visto afectados por las inundaciones, declarándose las mismas específicas por razón del objeto, obviándose por tanto su concurrencia.

Segundo. Dichas subvenciones serán justificadas en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de las mismas debiéndose aportar además de la certificación de su ingreso en Contabilidad,

documentación que acredite la aplicación a la finalidad para la que se concede.

Tercero. Esta Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1989, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvenciones de Intereses de Préstamos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Por Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 14 de Septiembre de 1989 (BOJA del 22), se efectuó convocatoria pública para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, correspondiente al ejercicio de 1989. En el punto TERCERO de las Bases Generales de dicha convocatoria, entre las diversas modalidades de ayuda establecidas, se incluían las "Ayudas para subvención de intereses de préstamos", indicándose que sería objeto de una convocatoria específica.

La firma de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros Andaluces permite poner en práctica esta modalidad de Ayuda, por lo que, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre retribuciones para 1989 suscritos entre los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria Pública, con las siguientes bases:

1. CONCEPTO

La ayuda para subvención de intereses de préstamos consistirá en la subsidiación parcial, calculada sobre el interés de préstamos obtenidos, en el marco del Convenio entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros Andaluces (APENDICE de esta Resolución), por el personal a que se refiere el punto siguiente.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la aprobación del préstamo por la Entidad de Ahorros firmante del Convenio que figure en la solicitud (dorso del Anexo I).

A la presente ayuda se destinarán 500 millones de pesetas.

2. AMBITO PERSONAL Y REQUISITOS

Pueden participar en la presente convocatoria todas aquellas personas al servicio de la Junta de Andalucía, incluidas en cualquiera de las clasificaciones: a) funcionarios, b) eventuales, c) interinos, a que se refiere el art. 16.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como el personal estatutario a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera, 2, de la citada Ley.

Será requisito imprescindible que el personal a que se refiere el apartado anterior se encuentre en situación de servicio activo en la fecha de publicación de la presente convocatoria, o en la situación de servicios especiales a que se refiere el apartado 1) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3. CUANTIA DE LAS AYUDAS

El límite máximo de los préstamos a obtener en el marco del Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros Andaluces será de 1.500.000 pesetas, con los plazos de amortización, tipo de interés y garantías que en dicho convenio se detallan.

La ayuda consistirá en una subvención,

calculada sobre el interes del préstamo, según la siguiente escala:

- Para préstamos de hasta 500.000 pesetas, se subvencionarán 5 puntos porcentuales del interés.

- Para préstamos superiores a 500.000 pesetas y hasta 1.000.000 de pesetas, se subvencionarán 5 puntos porcentuales del interés de las primeras 500.000 pesetas y 2,5 puntos del de las restantes hasta la cantidad de 1.000.000.

Para los préstamos superiores a 1.000.000 de pesetas y hasta 1.500.000 pesetas, se subvencionarán los intereses de 1.000.000 de pesetas según se indica en el párrafo anterior, quedando el tercer tramo de 500.000 pesetas al tipo de interés fijado en el Convenio y, por tanto, sin subvención alguna.

4. DOCUMENTACION

Los solicitantes de este tipo de ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

4.1. Instancia normalizada conforme al modelo que, como ANEXO I, se acompaña a la presente Resolución, con indicación expresa de la finalidad del préstamo, cuantía que se solicita (máximo 1.500.000 pts), Caja de Ahorros a través de la que se pretende solicitar el préstamo y plazo previsto de amortización.

4.2. Certificado de la situación administrativa, conforme al modelo que, como ANEXO II, se acompaña a la presente convocatoria.

4.3. Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1.988, incluido el Documento de Ingreso o Devolución. En el caso de los matrimonios que hubieran optado por declaraciones individuales, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no haya efectuado la declaración de la renta correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- Certificado del órgano competente dependiente del Ministerio de Hacienda, acreditativo de no haber presentado declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 1.988.

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos durante 1.988 por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable, conforme a modelo que figura como Anexo III, de los ingresos brutos de la unidad familiar durante 1.988.

4.4. Fotocopia compulsada del Libro de familia (hojas de matrimonio e hijos).

5. LUGARES Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

La instancia y documentación previstas en el punto anterior deberán presentarse en las Oficinas de Registro de la Consejería de Gobernación y Delegaciones de la misma, bien directamente, bien en la forma expresada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de Enero de 1.990, sin que con posterioridad a dicha fecha se admita instancia o documentación alguna, salvo la solicitada expresamente por la Consejería de Gobernación para subsanar defectos.

6. SOLICITUDES CON VALORACION PREFERENTE

Tendrán una valoración preferente en el procedimiento de adjudicación las solicitudes en que concurren las siguientes circunstancias:

6.1. La financiación de vivienda, cuya adquisición haya sido motivada por cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Desahucio en virtud de sentencia firme, excepto cuando haya oposición a la demanda.

b) Declaración de ruina inminente de la vivienda ocupada.

c) Habitar vivienda en precario.

d) Expropiación forzosa, según planes de Ordenación Urbana.

e) Manifiesta insuficiencia de la vivienda que ocupa el solicitante.

f) Desalojo de la vivienda que se habite en régimen de alquiler, a requerimiento del propietario conforme a la Ley.

g) Habitar vivienda en régimen de alquiler cuya renta supere el 25% de los ingresos totales familiares.

h) Habitar vivienda alejada del centro de trabajo con dificultades de desplazamiento.

i) Otras circunstancias excepcionales de auténtica necesidad que, a juicio del órgano decisorio, se entiendan como preferentes.

6.2. Infortunio familiar grave acaecido en 1.988.

En el caso de matrimonio en que ambos cónyuges solicitan ayuda para préstamos, y que concorra alguna de las circunstancias preferentes indicadas en los puntos 6.1 y 6.2, dicha circunstancia sólo podrá ser aplicada a uno de los cónyuges.

Si la finalidad del préstamo conllevara una valoración preferente, conforme a lo establecido en los puntos anteriores, el solicitante deberá acreditar documentalmente la causa que la origina mediante:

- Fotocopia de sentencia firme en el caso de desahucio.

- Certificaciones de los Ayuntamientos u órganos competentes en casos de declaración de ruina, habitar vivienda en precario, expropiación forzosa, u otras circunstancias.

- Documentación adecuada para los casos de manifiesta insuficiencia de la vivienda.

- Notificación oficial en casos de desalojo de vivienda en alquiler.

- Recibo del alquiler, en los casos en que éste sea superior al 25% de los ingresos totales familiares.

- Documentación suficiente sobre el infortunio familiar.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE AYUDAS

Los solicitantes deben hacer constar en la solicitud la finalidad a que van a destinar el préstamo, de entre las diferentes alternativas que en la misma se indican.

Por la Comisión de Baremación se agruparán las solicitudes por finalidades alegadas, pudiendo establecerse nuevas clasificaciones a la vista de lo indicado en "otra finalidad (indicarla)". Se sumarán los importes totales de préstamos solicitados para cada finalidad repartiéndose proporcionalmente el presupuesto total asignado a esta modalidad de ayuda (500 millones de pesetas) entre los diferentes apartados que resulten de la clasificación de "finalidad", al objeto de que los beneficiarios de los préstamos resulten en la misma proporción dentro de cada apartado.

8. ADJUDICACION DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento para la adjudicación de las ayudas objeto de esta convocatoria tiene como criterio fundamental la determinación de los rendimientos por cada miembro de la unidad familiar con un coeficiente corrector en función de la antigüedad del solicitante.

A tal efecto, los rendimientos mencionados se obtendrán dividiendo la cantidad que figura como base imponible en la Declaración del IRPF de 1.988 entre el número de miembros de la unidad familiar. Al resultado obtenido de esta operación, se aplicará el coeficiente multiplicador que corresponda a la antigüedad del solicitante (de acuerdo con los datos aportados en el Anexo II y contrastados con los obrantes en la Consejería de Gobernación), según el siguiente cuadro:

Antigüedad	Coficiente
Menos de 1 año	1,00
De 1 a 3 años	0,90
De 3 a 5 años	0,80
De 5 a 10 años	0,70
De 10 a 15 años	0,60
De más de 15 años	0,50

El resultado obtenido constituirá el índice asignado a cada solicitud para, una vez ordenadas de menor a mayor índice, determinar la preferencia en la

concesión de ayudas hasta donde lo permita el presupuesto asignado por "finalidad del préstamo", según se indica en los puntos 6 y 7 de las presentes bases. No obstante lo anterior, las circunstancias preferentes señaladas en los apartados 6.1 y 6.2 supondrá que el índice del solicitante queda reducido a la mitad. Caso de producirse empate entre dos o más solicitantes, se concederá la ayuda al de mayor antigüedad.

2. PUBLICACION DE LISTADOS

La adjudicación de ayudas para subvencionar los intereses de préstamos se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1.989. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la misma se especificarán los lugares donde se harán públicas las listas provisionales de baremación, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación se pueda reclamar contra las mismas, elevándose posteriormente a definitivas con las modificaciones que, en su caso, se hubieran estimado.

Sevilla, 22 de diciembre de 1989.- El Secretario General,
Rafael Benavente García.

APENDICE

CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA-CAJAS DE AHORRO ANDALUZAS CON DESTINO AL PERSONAL FUNCIONARIO NO LABORAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

En Sevilla, a 19 de diciembre de 1989, reunidos de una parte los Excmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro, Consejero de Gobernación, y D. Angel Ojeda Avilés, Consejero de Hacienda y Planificación, y de otra el Ilmo. Sr. D. Braulio Medel Cámara, Presidente de la Federación de Cajas de Ahorro de Andalucía.

CONVIENEN

PRIMERO: Objeto del Convenio.-

El objeto del presente Convenio consiste en definir los términos de colaboración que se establecen entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorro Andaluzas en orden a la concesión de préstamos al personal funcionario y no laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Ambito territorial y plazo de duración.-

El ámbito territorial del Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su periodo de vigencia el año 1989, prorrogable por seis meses, siempre que lo permitan las cantidades comprometidas por ambas partes, salvo denuncia expresa.

TERCERO: Beneficiarios.-

Podrán acogerse a las condiciones financieras pactadas en el presente Convenio, el personal funcionario y no laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren en situación de servicio activo o servicios especiales, a que se refieren los apartados c) o d) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, o la fecha de publicación de las condiciones para la tramitación y concesión de las subvenciones referidas a este Convenio por parte de la Consejería de Gobernación.

CUARTO: Compromiso de las Cajas de Ahorro Andaluzas.-

4.1.- Volumen comprometido.-

Las Cajas de Ahorro Andaluzas se comprometen a destinar un volumen de CINCO MIL (5.000) millones de pesetas cuya distribución por Entidad se recoge en el Anexo I.

En el supuesto de que la demanda de préstamos excediese de la oferta comprometida, podrá ampliarse dicha oferta mediante mutuo acuerdo entre la Consejería de Hacienda y Planificación y la Entidad o Entidades Financieras respectivas, previo informe de la Consejería de Gobernación.

En el supuesto, igualmente de que las consignaciones presupuestarias destinadas a

subvencionar los préstamos acogidos a este Convenio se agotaran, las Cajas de Ahorro Andaluzas podrán conceder estos préstamos, sin subvención por parte de la Consejería de Gobernación, en las mismas condiciones financieras que las pactadas en el Convenio.

4.2.- Condiciones financieras de los préstamos.

Las características de los préstamos acogidos al presente Convenio serán las siguientes:

- Importe: El importe máximo de cada préstamo será de 1.500.000 pesetas.

- Plazo: El plazo de amortización será de hasta 4 años.

- Tipo de interés: El 13,75% anual.

- Amortización: La amortización de los préstamos será mensual o trimestralmente, a elección del solicitante, con anualidad constante (sistema francés).

- Garantía: Los préstamos serán con garantía personal del Funcionario, pudiendo la Entidad concertar con el peticionario la domiciliación de su nómina.

QUINTO: Compromiso de la Junta de Andalucía.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Gobernación, subvencionará los préstamos concedidos por las Cajas de Ahorro Andaluzas en las condiciones establecidas en este Convenio.

El importe global comprometido, a tal efecto, será de 500 millones de pesetas con cargo al FONDO DE ACCION SOCIAL DEL EJERCICIO 1.989. A este respecto se subvencionará con: 5 puntos porcentuales las primeras 500.000 pesetas de cada préstamo; 2'5 puntos las segundas 500.000 pesetas quedando el tercer tramo de 500.000 pesetas al tipo de interés fijado en el presente Convenio y por tanto sin subvención alguna.

El importe de las subvenciones a otorgar por la Junta de Andalucía se destinarán a la amortización del principal del préstamo pagándose directamente a la Entidad Financiera.

Las condiciones para la tramitación y concesión de dichas subvenciones se regulará por la Consejería de Gobernación.

SEXTO.- Seguimiento y control del Convenio.

Corresponderá a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación el seguimiento y control del presente Convenio. A tal efecto, las Entidades Financieras firmantes deberán remitir a dicho órgano directivo cualquier información que, con respecto al Convenio, se le solicite por el mismo.

SEPTIMO: Publicidad.-

La Consejería de Gobernación dará la mayor difusión posible en orden a dar a conocer a los beneficiarios las condiciones del Convenio y de los préstamos a él acogidos.

Por su parte, las Cajas de Ahorro Andaluzas facilitarán a los interesados, a través de sus sucursales, cuanta información les sea requerida a este respecto, comprometiéndose a poner en lugar visible y accesible la documentación que, a tal efecto, pueda confeccionar la Consejería de Gobernación.

OCTAVO: Denuncia.-

Será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas. Para ello, la parte denunciante deberá ponerlo en conocimiento de la otra.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su estricto cumplimiento firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE GOBERNACION. Fdo.: Manuel Gracia Navarro
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PLANIFICACION. Fdo.: Angel Ojeda Avilés.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE CAJAS DE AHORRO DE ANDALUCIA. Fdo.: Braulio Medel Cámara.

ANEXO DE ESTE APENDICE.

DISTRIBUCION DEL COMPROMISO DE LAS CAJAS DE AHORRO.

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE COMPROMETIDO (millones de ptas.)
M.P.C.A. Almería	250
C.A.P. Antequera	200
C.A.M.P. Cádiz	280
C.P.A. Córdoba	285
M.P.C.A. Córdoba	525
C.G.A.M.P. Granada	705
C.P.A. Granada	85
C.P.A.M.P. Huelva	245
C.P.A.M.P. Jaen	45
C.A. Jerez	365
C.A.P. Málaga	225
M.P.C.A. Ronda	990
C.A.P. San Fernando	450
M.P.C.A. Sevilla	350

5 DOCUMENTACION APORTADA (SÍ/NAI CON UNA X LOS CUADROS OPORTUNOS)

5.1. GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Certificado de la situación administrativa a que se refiere el punto 4.2 de la Convocatoria, según modelo que figura como Anexo II.

Fotocopia computada de la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1.988.

Alternativamente, y para aquellos solicitantes no obligados a presentar Declaración de la Renta de 1.988:

Certificación del órgano competente dependiente del Ministerio de Hacienda, de no haber presentado Declaración de la Renta de 1.988.

Certificado de haberes del Habilitado del órgano pagador.

Declaración responsable de las rentas de la unidad familiar durante 1.988, según modelo que figura como Anexo III.

Fotocopia computada del Libro de Familia (hojas de matrimonio e hijos)

5.2. DOCUMENTACION ESPECIFICA RELATIVA A LA FINALIDAD DEL PRESTAMO



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (MODALIDAD PRESTAMOS)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____ NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ D.N.I.: _____ TELEFONO: _____ FECHA DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA: _____

DIRECCION EN CALLE, PLAZA O VIVIENDA: _____ Nº: _____ CODIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE: _____ D.N.I.: _____

2 DATOS PROFESIONALES

CONSEJERIA Y ORGANISMO: _____ CENTRO DE TRABAJO: _____

DIRECCION DEL CENTRO DE TRABAJO: _____ TELEFONO DEL CENTRO DE TRABAJO: _____ CODIGO POSTAL: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ DENOMINACION DEL PUESTO ACTUAL: _____ GRUPO: _____

3 FINALIDAD DEL PRESTAMO

VALORACION PREFERENTE (Aptado 6 de la Convocatoria)

3-1. FINANCIACION DE VIVIENDA POR:

- 3.1.1. Desahucio por sentencia firme
- 3.1.2. Declaración de ruina
- 3.1.3. Habitar vivienda en precario
- 3.1.4. Expropiación forzosa
- 3.1.5. Vivienda insuficiente
- 3.1.6. Desahucio vivienda alquiler
- 3.1.7. Alquiler superior a 25% de ingresos
- 3.1.8. Vivienda alejada Centro de Trabajo
- 3.1.9. Otras circunstancias

3-2. IMPORTUNO FAMILIAR GRAVE:

3-3. OTRA FINALIDAD (indicarla):

Cuanto a su importe solicitado hasta un máximo de 1.500.000 pts. IMPORTE: _____ Ptas.

Plazo de amortización (1 - 48 meses): _____ meses

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En _____ a _____ de _____ de 19____.

Firma

Fdo: _____

ULTMO. SR. SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO I (DORSO)

4 CAJA DE AHORROS ANDALUZA POR LA QUE PRETENDE OBTENER EL PRESTAMO

IMPORTANTÉ

COMPRUEBE QUE ADJUNTA TODA LA DOCUMENTACION GENERAL Y ESPECIFICA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA



ANEXO II

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (MODALIDAD PRESTAMOS)

1 DATOS DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____ NOMBRE: _____

D.N.I.: _____ CENTRO FISCAL A QUE PERTENECE O ESTA ASIGNADO: _____ GRUPO: _____ CENTRO DE TRABAJO: _____

2 SITUACION ADMINISTRATIVA

ES FUNCIONARIO INTERINO EVENTUAL ESTATUTARIO

¿Es beneficiario de MUFACE, ICAJAS O MUNICIPAL? Esta acogido al Régimen General de la Seguridad Social?

Desde el año 1.989:

Se ha encontrado en situación de activo desde el 1 de Enero hasta la fecha de la convocatoria

A lo largo de 1.989 ha prestado servicios desde _____ hasta _____

INICIANDO _____ meses y _____ días

CENTRO LABORAL QUE LE PERTENECE: _____ ANTIGÜEDAD RECONOCIDA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA: _____ AÑOS _____ MESES _____ DÍAS

3 DATOS DE LA AUTORIDAD

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____ NOMBRE: _____

D.N.I.: _____ LUGAR: _____ DIFERENCIADO: _____

4 CERTIFICACION

CERTIFICO: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos. Reiterando computada la antigüedad y demás datos hasta el día _____ de _____ de 1.9____.

En _____ a _____ de _____ de 19____.

Fdo: _____

NOTAS

No presenten certificaciones obtenidas expedidas por las Secretarías Generales Técnicas o de otros servicios de Personal y Administración de las Comarcas y las Secretarías Generales de las Delegaciones Autonómicas, Delegaciones, Comarcas y Delegaciones Provinciales.

El beneficiario conservará la antigüedad hasta el fin de la jubilación de la administración.



ANEXO III

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

(Exigida en la convocatoria para concesión de ayudas de acción social a personal funcionario y no laboral de la Junta de Andalucía a aquellos solicitantes que no presentaron declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 1.988)

1 DATOS DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____ NOMBRE: _____

D.N.I.: _____ SOLICITANTE DE LA AYUDA POR LA MODALIDAD: _____

Subvenciones de Intereses de Préstamos

2 DISPOSICIÓN REGULADORA
A los efectos previstos en las bases generales de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha de de 1989 por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

3 DECLARACION, FECHA Y FIRMA
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los rendimientos brutos de mi unidad familiar durante el ejercicio de 1988 ascendieron a la cantidad de (en letras) pesetas
En de de 1989
Firma
Fdo:

1211715

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se hace pública la concesión de subvención específica a la Diputación Provincial de Huelva.

Por Resolución del Director de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 3 de noviembre de 1989, se ha concedido a la Diputación Provincial de Huelva una subvención de veintidós millones doscientas veinte mil doscientas setenta y siete pesetas (22.220.277) para la adquisición de tres camiones recolectores-compactadores de residuos sólidos urbanos, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace público la concesión de subvención específica al Consorcio Bahía de Cádiz.

Por Resolución del Director de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 12 de diciembre de 1989, se ha concedido al Consorcio Bahía de Cádiz una subvención de cinco millones de pesetas (5.000.000) para un estudio de viabilidad de sistemas de eliminación de Residuos Sólidos Urbanos del sector de Arcos de la Frontera (Cádiz), la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica a la Diputación Provincial de Granada.

Por Resolución del Director de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 12 de diciembre de 1989, se ha concedido a la Diputación Provincial de Granada una subvención de setenta y ocho millones de pesetas (78.000.000) para la construcción de un Vertedero Controlado en el sector 8, 9 y 13 del P.D. de la provincia, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se hace pública la concesión de subvención específica a la Diputación Provincial de Huelva.

Por Resolución del Director de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 3 de noviembre de 1989, se ha concedido a la Diputación Provincial de Huelva una subvención de tres millones seiscientos mil pesetas (3.600.000) para la adquisición de cuatrocientos contenedores de playa, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica al Ayuntamiento de Níjar (Almería).

Por Resolución del Director de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 12 de diciembre de 1989, se ha concedido al Ayuntamiento de Níjar (Almería) una subvención de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000) para la construcción de un Vertedero Controlado en el Sector de Níjar-Carboneras del P.D. en la provincia de Almería, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4809/89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 4809/89, interpuesto por «La Alcarria, S.A.», contra la Resolución de 4 de octubre de 1989 del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución del Director Provincial de Cádiz de 3 de julio de 1989, recaídas en el expediente sancionador en materia de montes n° 110/88.

HE RESUELTO

Primera. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 4809/89.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de diciembre de 1989.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica a la Empresa de Gestión Medioambiental.